



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2019

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

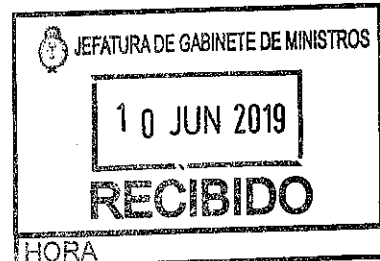
Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Sr. Jefe de Gabinete del
Ministerio de la Nación Argentina
Lic. Marcos Peña
S/D



HORA
Pablo Greco
10-06-19

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales que integran nuestra Federación, con el objeto de transmitirle los reclamos que se han provocado en todo el país con relación a los próximos vencimientos de los impuestos nacionales anuales, cada vez más traumáticos, y que nos llevan a plantear las siguientes reflexiones.

La primera es determinar quién tiene la potestad de aprobar las leyes, entre otras las tributarias. En ese contexto, el Congreso de la Nación aprobó, en diciembre de 2017, el Impuesto a la Renta Financiera.

Lo segundo, es determinar quién debe reglamentar y preparar los sistemas informáticos para proceder a la liquidación de los tributos, responsabilidad que le cabe a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Desde nuestra Federación, a través de los profesionales que integran la Comisión de Estudios de Asuntos Tributarios, delegados de cada Consejo Profesional, hicimos notar, en temarios presentados en los Espacios de Diálogo con la AFIP, y en el Ciclo de Capacitación sobre la Reforma Tributaria dictado por la FACPCE a través de la plataforma virtual a todo el país; la extrema complejidad, inequidad e imposibilidad en muchos casos, de proceder a liquidar el impuesto a la renta financiera.

La solución imaginada por la AFIP fue emitir dos Resoluciones Generales para exigirles a los Bancos y a las ALyCs que envíen la información necesaria a la Administración Federal de Ingresos Públicos, para alimentar el sitio "Nuestra Parte", con fecha de presentación hasta el 15 de marzo de 2019. En el Espacio de Diálogo de Diciembre de 2018, ante nuestra preocupación manifestada al Administrador Federal sobre ese cumplimiento, quien ratificó que esa información iba a estar disponible.

La segunda solución imaginada por la AFIP, en lugar de la deseable incorporación de la Renta de Capital en un solo concepto como Renta de la Segunda Categoría, fue crear una aplicación por separado, que luego deba vincularse



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos: con la DDJJ General del Impuesto a las Ganancias a fin de computar la renta y las variaciones patrimoniales.

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Entrado el mes de mayo de 2019, y a pesar de todas nuestras advertencias, ninguna de las dos soluciones funcionó; ni la información financiera estuvo cargada en forma confiable, (en algunos casos no está aún), ni el aplicativo especial estuvo operativo para ser usado, lo que implicó que la AFIP debiese generar una posibilidad de presentación simplificada.

Para agregar un punto más, los F. 1357 sobre los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia para confeccionar sus declaraciones juradas anuales, primero se prorrogaron, y después, se elevó el mínimo para exigir su presentación.

A todo lo expuesto se suma, que, todo el trabajo debe ser realizado bajo entorno web de la AFIP, con infinidad de problemas, desde conectividad, cierre de sesión, pantallas de errores desconocidos, amplios horarios con el sitio no disponible por tareas de mantenimiento, etc.

Hoy nos paraliza la impotencia de saber que desde nuestra Federación hicimos mucho, planteamos las dificultades con tiempo, advertimos sobre la inconveniencia del nuevo impuesto, sobre los problemas de implementación, y la necesidad de sistemas informáticos confiables por todos los errores detectados; como siempre estuvimos a disposición, pero trabajar sin las herramientas necesarias, a destajo para cumplir con plazos exigüos, apurados por una oferta de tasa de interés por presentación anticipada, solo generaron situaciones de tensión en los últimos meses y a la fecha muchas sin solución.

Por supuesto que las declaraciones públicas del Sr. Administrador Federal, en estos momentos no ayudó en nada. Debería entender el Administrador, que ese mundo ideal; y en el que a todos nos gustaría estar, no existe al menos aún, en nuestro país. Colaboraremos como siempre desde nuestra Federación para alcanzar esos niveles de eficiencia, se reduzca la burocracia, la redundancia de información, la anarquía normativa; con sistemas apropiados y la conectividad necesaria para poder llevarlo a cabo.

Es muy peligroso posicionar el concepto de "autoliquidación", dado que conlleva riesgos desconocidos por el contribuyente y que podría ocasionarle daños irreparables. Como un colega planteaba y con muy buen criterio, tomar un medicamento es un acto muy sencillo, pero el riesgo que conlleva su ingesta equivocada es incommensurable. Es una falacia pretender que eliminar el asesoramiento profesional reduzca el costo del cumplimiento tributario.

Por todo ello, con el convencimiento de la importancia y el compromiso que tienen nuestras profesiones con la recaudación impositiva, como



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

eslabón, necesario para el funcionamiento y financiamiento del Estado, es que solicitamos para las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre Bienes Personales, la razonable postergación de plazos de vencimientos de presentación y pagos al 31/07/2019, coincidente con el vencimiento del Impuesto Cedular -a la Renta Financiera; y por consiguiente, se arbitren los medios necesarios que aseguren la conectividad en tiempo y forma.

Por último, no por ello menor, pedimos el respeto que merecemos como ciudadanos, profesionales de ciencias económicas, que cada día con nuestra labor, hacemos el valioso aporte en cumplimiento de nuestras incumbencias, jerarquizando nuestras profesiones.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Dr. José Luis Serpa
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente FACPCE